

Anexo 19

Asunto: Proyecto de acuerdo N°. 099 de 2012. “Por el cual se dictan normas para garantizar la gestión pública del concejo de Bogotá y su visibilidad y se dictan otras disposiciones”.

Fecha: junio 6 de 2012

Título del proyecto de acuerdo: “Por el cual se dictan normas para garantizar la gestión pública del concejo de Bogotá y su visibilidad y se dictan otras disposiciones”.

- El objetivo del proyecto de acuerdo es *“expedir una norma que contribuya al suministro de información real y efectiva de las actuaciones de las bancadas representadas en el Concejo de Bogotá, en concordancia con la Ley 974 de 2005 “por la cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas y se adecua el Reglamento del Congreso al Régimen de Bancadas”.*
- Se modificaría el Acuerdo 217 de 2006 “Por medio del cual se establece la adopción del plan de acción cuatrienal del concejo de Bogotá, D.C.”, con el fin de garantizar su expedición por el propio Concejo de Bogotá, dentro de sus facultades constitucionales y legales.
- Este proyecto de acuerdo lo que persigue como fin último es la modificación del acuerdo 151 de 2005 que dio origen a la llamada “Rendición de Cuentas de la Corporación y sus miembros”, con el fin de adecuar sus disposiciones a las necesidades y requerimientos de la Corporación, teniendo en cuenta que:
 - ✓ El contenido que se incluye en el Portal Web de la corporación no indica de manera objetiva las actuaciones normativas y de control político, que es finalmente lo que le interesa a la ciudad.
 - ✓ La información que se está transmitiendo a la ciudad, se ha limitado a la publicación de unos boletines de prensa sobre las actividades particulares de los honorables concejales, dejando de lado la debida publicidad a la gestión de la entidad como corporación política.

Objetivos específicos

- Introducir cambios en el manejo de la información, garantizando que los ciudadanos puedan acceder de manera directa a la documentación que se genera.
- Perfeccionar el uso de las tecnologías con que se cuenta y dinamizar la información que se publica en el portal web de la entidad, acorde con la ley de bancadas.

El proyecto de acuerdo contiene 6 artículos que se resumen en las siguientes propuestas.

- ✓ La Mesa Directiva de la Corporación, mediante Resolución, adoptará su propio Plan de Acción Cuatrienal para el período constitucional correspondiente, el cual deberá expedirse antes del 30 de abril del primer año.
- ✓ Las Bancadas representadas en el Concejo de Bogotá, presentaran semestralmente un informe de su gestión pública, el cual deberá ser publicado en el Portal Web del Concejo y en el enlace de la Secretaría General de la Corporación.
- ✓ El contenido del informe indicará las actividades de control político y normativo de cada uno de sus miembros en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas.
- ✓ El Presidente del Concejo, los Presidentes de las Comisiones Permanentes y la Secretaría General, presentarán semestralmente un informe de gestión pública en el que se indique claramente el desempeño de la dependencia a su cargo.
- ✓ La Mesa Directiva presentará un informe semestral de la ejecución del Plan de Acción de la entidad, que deberá ser publicado en el Portal Web de la corporación.
- ✓ El Portal Web de la Corporación contendrá actualizados los enlaces necesarios para dar publicidad a la información de las bancadas de los Honorables Concejales individualmente considerado.
- ✓ Ampliar los contenidos publicados en el portal web con respecto a información de los concejales, acuerdos expedidos, trámites, proposiciones, agenda normativa, entre otros.
- ✓ La memoria institucional de las Sesiones Plenarias y de las Comisiones Permanentes deberá permanecer digitalizada (audio y video).

Antecedentes

El proyecto de acuerdo se ha presentado en dos ocasiones anteriores: En el año 2011 P.A 083/2011 (Proyecto Archivado, por términos según reglamento interno); y para el año 2012 el P.A. 060 (Proyecto Archivado, por términos según reglamento interno).

Aspectos relevantes de las ponencias de Fernando López Gutiérrez.

Rinde **ponencia positiva** al proyecto de acuerdo en consideración de los siguientes argumentos:

- La exposición de motivos del proyecto de acuerdo justifica la conveniencia y Oportunidad del mismo al proponer la actualización de las disposiciones Contenidas en el Acuerdo 151 de 2005.

- Relevancia del proyecto de acuerdo: la Directora del Sector Gobierno de la Contraloría Distrital, presentó el *“Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral de la vigencia 2001”*, donde reseñó unos hallazgos referentes a deficiencias en la gestión pública, entre ellos: *Inexistencia de planeación estratégica; falta de funcionamiento del Sistema de Control Interno; inadecuado Sistema de Información, en cuanto a plataforma tecnológica; medios de comunicación e imagen corporativa; falta de implementación del Sistema de Gestión Documental para el correcto uso de los archivos de la Corporación, por señalar algunos, los cuales exigían correctivos de nuestra parte mediante un plan de mejoramiento.*
- El concejal ponente argumenta que el Concejo de Bogotá a la luz del Decreto Ley 1421 de 1993 tiene la autonomía suficiente para expedir este administrativo a través de la Mesa Directiva de la Corporación, para lo cual no se requiere el trámite como acuerdo de la ciudad. Considera que la iniciativa es viable técnica y jurídicamente.

Aspectos relevantes de las ponencias Severo Correa Valencia.

Rinde ponencia positiva al proyecto de acuerdo sin hacer anotaciones de relevancia.

Análisis Jurídico del proyecto

a. Viabilidad jurídica

El Proyecto de Acuerdo busca modificar el Acuerdo 151 de 2005 el cual estableció los mecanismos para que el Concejo Distrital de Bogotá D.C rinda cuentas y sea visible la gestión de sus Concejales y el Acuerdo 217 de 2006 que reglamenta la expedición del Plan de Acción Cuatrienal del Concejo para consolidarlos en un solo Acuerdo que abarque los dos asuntos.

Ciertamente en virtud de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 el Concejo por sé un organismo de cuerpo colegiado está en la obligación de establecer el mecanismo para informar a la ciudadanía de la gestión hecha.

Al respecto señala el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 señala:

“ARTICULO 32. DEMOCRATIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. *Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a*

*los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:*

- a) Convocar a audiencias públicas;*
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;***
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;*
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;*
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;*
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.”

En esas condiciones la intención del Proyecto de Acuerdo No. 099 cumple lo previsto en el numeral b del artículo 32 de la Ley 489 de 1998 al integrar en una sola norma la participación ciudadana y la planeación institucional.

Análisis impacto Fiscal

No queda claro que la iniciativa no tenga impacto fiscal. Pues se están incluyendo obligaciones al área técnica de sistemas sobre las cuales no se tiene certeza que no impliquen aumentar los gastos de funcionamiento del Concejo. Por ejemplo, los artículos 5 a 7 ordenan que en la página web del Concejo la ciudadanía tenga acceso a información que hoy se almacena internamente, como son Anales y Publicaciones, actas sucintas de las sesiones, peticiones tramitadas, proyectos de acuerdo, ponencias, entre otros.

Esto podría significar la adquisición de servidores para almacenar y respaldar copias de un volumen de información muy grande.

Por lo anterior, es importante que la exposición de motivos del proyecto incorpore el respectivo concepto de viabilidad técnica de la Dirección de Sistemas del Concejo, indicando que las modificaciones propuestas en la página web se pueden llevar a cabo sin necesidad de ampliar la capacidad instalada existente y por ende incurriendo en un nuevo gasto.

Reflexiones finales

Lo que llama la atención del proyecto es que en las modificaciones propuestas al decreto 151 de 2005 se incluye eliminar las sanciones por incumplimiento contenidas en dicho acuerdo argumentando que; *“jurídicamente no es viable establecer esta disposición, toda vez que el legislador por competencia exclusiva se ha ocupado de instituir las en el **CODIGO DISCIPLINARIO UNICO**, que se ocupa de la totalidad de las conductas que son consideradas faltas disciplinarias en el ejercicio de los cargos públicos (..)No es competencia de la corporación determinar o ampliar por acuerdo las conductas consideradas violatorias del régimen disciplinario, toda vez que es potestativo del legislador establecerlas”*. En este entendido el objetivo del proyecto de acuerdo presentado en la exposición de motivos se extralimita en esta consideración pues el cumplimiento de la norma debe incluir medidas sancionatorias con el fin de garantizar su cumplimiento.